



## Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 08 de junio de 2023

### VISTO:

El Informe N° 0714-DF-HNAL-2023, el Memorando N° 2725-2023-HNAL/OL, el Memorandum N° 2766-DF-HNAL-2023, el Informe N° 010-LSPV-OL-HNAL/2023, la Nota Informativa N° 1653-2023-HNAL/OL, el Memorando N° 1707-2023-OEPE-HNAL, el Informe N° 142-2023-HNAL/OL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 05-2023-HNAL/OEA, de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2023-HNAL/OEA, de fecha 07 de junio del 2023, se aprobó la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2023 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, a través del Informe N° 0714-DF-HNAL-2023, de fecha 19 de mayo del 2023, la Jefatura del Departamento de Farmacia remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el requerimiento para la adquisición de oxígeno líquido medicinal 99.5% x m<sup>3</sup> para el abastecimiento de 3 meses;

Que, conforme a lo señalado en el Memorando N° 2725-2023-HNAL/OL, de fecha 31 de mayo del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó a la Jefatura del Departamento de Farmacia en su condición de área usuaria y al amparo de lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuó la revisión y validación de las ofertas para la adquisición de oxígeno líquido medicinal 99.5% x m<sup>3</sup> para el abastecimiento de 3 meses. Respecto a ello, se registra a folios 91 del expediente de contratación, la validación de las cotizaciones suscrito por el Jefe del Departamento de Farmacia, coincidente con lo señalado en el Memorandum N° 2766-DF-HNAL-2023, de fecha 01 de junio del 2023, emitido por la Jefatura del Departamento de Farmacia;

Que, mediante el Informe N° 010-LSPV-OL-HNAL/2023, de fecha 02 junio del 2023, la especialista de la Oficina de Logística, refiere que se ha obtenido el valor estimado en función al comportamiento del mercado, determinando que la contratación para la adquisición de oxígeno líquido medicinal 99.5% x m<sup>3</sup> para el abastecimiento de 3 meses se realizara a través de un procedimiento de selección – contratación directa por desabastecimiento, mientras dure el proceso anual por Licitación Pública, estableciendo un valor estimado de S/ 324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil con 00/100 soles);



Que, conforme a lo señalado en la Nota Informativa N° 1653-2023-HNAL/OL, de fecha 02 de junio del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de oxígeno líquido medicinal para el abastecimiento de 3 meses;

Que, mediante el Memorando N° 1707-2023-OEPE-HNAL, de fecha 06 de junio del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informó a la Jefatura de la Oficina de Logística, que expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3268 por un monto de S/ 324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil con 00/100 soles), para la adquisición de oxígeno líquido medicinal para el abastecimiento de 3 meses;

Que, según el Informe N° 142-2023-HNAL/OL, de fecha 07 de junio del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística concluye que: *se cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, siendo que el área usuaria de la entidad requiere la atención de su requerimiento y se cuenta con el presupuesto respectivo, según normativa vigente.* En tal sentido corresponde APROBAR la DECIMO QUINTA, Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza – PAC, para el año fiscal 2023; a fin de incluir un (01) procedimiento de selección;

Que, a la fecha se tiene la necesidad de realizar la Décimo Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2023 de la Entidad, de acuerdo a los documentos vistos para la emisión del acto resolutivo;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan a su ámbito de aplicación o no, y de la fuente de financiamiento el que se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad;

Que, los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, establece que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación de correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Asimismo el numeral 7.5.2 de la referida Directiva establece que, toda modificación del PAC debe ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso



que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección General en el marco de la Normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, delegó al Director Ejecutivo de Administración la facultad de aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en el literal m), del numeral dos establecido en el artículo segundo de la parte resolutive de la citada resolución;

Que, resulta procedente la inclusión del citado procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, y las funciones reguladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza modificado mediante la Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, en materia de contrataciones del Estado para aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Décimo Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC para el año fiscal 2023, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, según detalle:

**INCLUSIÓN EN EL PAC 2023**

| ID | DESCRIPCIÓN                                                                | TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | VALOR ESTIMADO | FECHA TENTATIVA |
|----|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|
| 43 | ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE 3 MESES | CONTRATACIÓN DIRECTA               | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | S/ 324,000.00  | JUNIO           |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina de Logística, publique la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza para el año fiscal 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



SAMB/cafn

